

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del ordenamiento del espacio público en el distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010022	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NELSON ENRIQUE PATRON PEREZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios de Apoyo a la gestión	Otro: N/A
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".</p> <p>Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</p> <p>Que de igual forma el artículo 82 de la Carta Fundamental señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.</p>	

	<p>El Artículo 51 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente.2. Apoyar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos sobre el control urbanístico y los regímenes de planeación de vivienda y el patrimonio inmobiliario.3. Ejercer funciones de registro respecto a la propiedad horizontal, y de vigilancia, control y seguimiento en los regímenes de arrendamiento y enajenación, de conformidad con la normatividad vigente.4. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público, a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo.5. Coordinar con las dependencias de la Alcaldía Distrital, las entidades públicas y privadas, las funciones inherentes al Control Urbano y el Espacio Público, según lo establecido en la normatividad vigente. Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a la expedición de permisos y/o autorizaciones, en materia de publicidad exterior visual de conformidad con la normatividad vigente.6. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes.7. Administrar y mantener las zonas de uso público del Distrito de Barranquilla, a través de la suscripción de los instrumentos legales pertinentes con los particulares y demás autoridades para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, autorizando la realización de actividades y mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios y el aprovechamiento
--	---

	<p>económico, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable.</p> <p>8. Realizar seguimiento y control al plan de reubicación de estructuras de telecomunicaciones, y de encontrarse incumplimiento a las normas iniciar el proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con las normas vigentes aplicables.</p> <p>El artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señala que es “deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”.</p> <p>A su turno, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el espacio público como “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”. De manera concordante, el Decreto 0335 de 2019 en su artículo 6 referente a las estrategias del plan maestro de espacio público, señala:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cualificar del espacio público existente, mediante el mejoramiento de sus condiciones físicas tales como materialidad, durabilidad, calidad, entre otros, así como las condiciones de utilización, en especial, seguridad, confort, disfrute y gozo, desde una perspectiva incluyente y sostenible.2. Generar suelo para la construcción de nuevos espacios públicos y aumentar el índice cuantitativo, en especial, en las zonas urbanas con indicadores más bajos.3. Crear e implementar estrategias e instrumentos de financiación que permitan la sostenibilidad, mantenimiento y generación de más espacios.4. Fortalecer la Organización institucional y definición de competencias y responsables relacionados con el alcance y resultados del PMEP.5. Crear un sistema de seguimiento y evaluación que permita el mejoramiento de los indicadores y el cumplimiento de las metas y proyectos propuestos en el PMEP.6. Determinar las condiciones para la administración y mantenimiento del espacio público del Distrito de Barranquilla.7. La generación y mejoramiento de los espacios públicos en las zonas objeto de legalización y tratamiento de mejoramiento integral de barrios.
--	---

El Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024 – 2027 Barranquilla a otro nivel", consagra en el numeral 17.1.4. el proyecto fortalecimiento del ordenamiento del espacio público, el cual está Orientado a continuar la restitución y habilitación de zonas y sectores que constituyen espacio público en la ciudad. Mantener una vigilancia constante de los sectores desalojados y del espacio público en general, de tal manera que se evite el asentamiento de nuevos vendedores o el regreso de los que fueron reubicados; así como la utilización de este por parte de particulares que realizan actividades de aprovechamiento económico sin contar con los permisos o autorizaciones de las autoridades competentes.

Se ha identificado, que los vendedores informales no son la única problemática en cuanto a ocupación indebida de espacio público, pues el mismo suele ser utilizado para la colocación de mobiliario, fijo y móvil, que priva a los ciudadanos del uso y disfrute de estos espacios para llevar a cabo actividades de naturaleza pública, tales como caminar, descansar, disfrutar de momentos de ocio, realizar actividades recreativas tanto pasivas como activas, entre otras. En este contexto, a través de acciones de inspección, vigilancia y control, se busca evitar la proliferación de nuevos vendedores, así como la ocupación indebida por parte de la ciudadanía, garantizando que las zonas de espacio público se mantengan libres y accesibles para el beneficio de toda la comunidad.

Así las cosas, en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo 2024- 2027 se requiere de personal idóneo para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Desarrollo.

En estricto cumplimiento de lo anterior y con el propósito de velar por el correcto uso del espacio público, así como la gestión de los distintos procesos urbanísticos independientemente de su naturaleza, resulta imprescindible fortalecer el desempeño de la dependencia con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de coordinar los operativos de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar

	<p>los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia, autorizar el cerramiento de parques, zonas verdes y demás bienes de uso público, así como verificar la instalación y ocupación del espacio público.</p> <p>Consecuentemente con ello, es evidente la necesidad de contar con un soporte técnico sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales. Lo anterior, en razón a la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, lo cual exige la necesidad de fortalecerla institucionalmente con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas a cargo en aras de cumplir con celeridad, eficiencia, eficacia y calidad los cometidos y contribuir a mejorar su gestión en relación con las demás dependencias, organismos estatales con los que interactúa y con los administrados o principales destinatarios de los servicios a cargo.</p> <p>Así las cosas, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</p> <p>En virtud del principio de autonomía, las entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.</p> <p>La honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:</p> <p><i>“...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la</i></p>
--	--

administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley**, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta

	<p>para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</p> <p>En ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de inexistencia suscrito por la secretaria de Gestión Humana: " (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la alcaldía de Barranquilla así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea deseada contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida." , se constata que aunque la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla tiene un equipo de profesionales especializados para llevar a cabo la ejecución de los diferentes proyectos que se desarrollan, la dependencia requiere la contratación de un grupo de personas que apoyen la gestión para garantizar que durante la vigencia fiscal 2025 se cumplan los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo y en el Decreto 1077 de 2015 de manera que se logre mejorar los estándares cualitativos y cuantitativos del espacio público, buscando incrementar la calidad, dotación y mejor aprovechamiento de los espacios públicos existentes referente al buen uso del espacio público. Por lo anterior, los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, requieren ser suscritos durante la vigencia fiscal presente, y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto toda vez que:</p> <p>- Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla a lo largo de la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto de inversión.</p> <p>El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaria o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.</p>
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	

3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA DEFENSA, CONTROL Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA								
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<table border="1" data-bbox="884 383 1619 451"> <thead> <tr> <th data-bbox="884 383 957 418">ITEM</th> <th data-bbox="957 383 1234 418">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="1234 383 1619 418">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="884 418 957 451">1</td> <td data-bbox="957 418 1234 451">80111600</td> <td data-bbox="1234 418 1619 451">Servicio de persona Temporal</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicio de persona Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase							
1	80111600	Servicio de persona Temporal							
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere la prestación de servicio de apoyo a la gestión a través de una (01) persona natural para brindar apoyo a la Secretaría Distrital De Control Urbano y Espacio Público, en los procesos que se adelantan para garantizar el funcionamiento y acompañamiento en las distintas actividades propias de la gestión operativa de la dependencia, como la participación en las jornadas de preservación y recuperación paisajística en los diferentes parques, vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, apoyo en los operativos y campañas ciudadanas para la defensa, control y/o restitución del espacio público promoviendo el disfrute colectivo, así como el acompañamiento en los procesos de inspección y vigilancia sobre la rotura de vías, zonas distritales, zonas verdes, de conformidad licencias de intervención de espacio público contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y sus correspondientes adiciones y modificaciones de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial.								
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A								
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A								
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA									
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo y documentos contractuales, el contratista se obliga con EL DISTRITO a:								


	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.4. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP5. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato6. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales7. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato14. Cumplir de buena fe el objeto contractual.15. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II16. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.17. El Contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS: VER ANEXO B</p>
--	---

<p>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</p>	<p>EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar a EL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. c) Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales d) Realizar la supervisión del contrato.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La presente contratación se enmarca en la categoría de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual justifica su contratación directa.</p>

<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado de los contratos a suscribir en desarrollo del objeto contractual propuesto asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (\$ 5.928.000,00) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="793 358 1677 630"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep.</th> <th>Tipo de Financiación</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.3.2.02.02.008</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td> <td>57</td> <td>ICLD</td> <td>\$ 5.928.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 5.928.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Nota 2: La responsabilidad tributaria con respecto al IVA será de acuerdo con lo expuesto por el contratista en la propuesta a presentar. Nota 3: El valor establecido en la presente tabla corresponde a la estructuración de un proceso por lote o grupos y el valor individual de cada contrato será el establecido en el cuadro anexo B</p>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo de Financiación	Valor	1	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	57	ICLD	\$ 5.928.000,00	TOTAL					\$ 5.928.000,00
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo de Financiación	Valor														
1	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	57	ICLD	\$ 5.928.000,00														
TOTAL					\$ 5.928.000,00														
<p>3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para un total de 22 personas de apoyo a la gestión:</p> <table border="1" data-bbox="716 954 1753 1096"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA DE EXPEDICION</th> <th>VALOR</th> <th>AUTORIZADO POR</th> <th>FUENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202501620</td> <td>22/05/2025</td> <td>\$ 260.832.000</td> <td>Jefe oficina de presupuesto</td> <td>ICLD</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	AUTORIZADO POR	FUENTE	202501620	22/05/2025	\$ 260.832.000	Jefe oficina de presupuesto	ICLD								
NÚMERO	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	AUTORIZADO POR	FUENTE															
202501620	22/05/2025	\$ 260.832.000	Jefe oficina de presupuesto	ICLD															
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el costo de los servicios requeridos, soportado en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proyección estimada por la Secretaría de Control Urbano para cubrir la necesidad de acuerdo con el plazo de ejecución y el valor de los honorarios. Análisis del Sector, elaborado por la Secretaría General. 																		

<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago de cada contrato será la señalada en el ANEXO B. Sin embargo, cada pago debe acreditarse con la presentación del informe de gestión respectivo, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cuenta de cobro o factura y los impuestos a que haya lugar, los cuales, como requisito previo para el pago el contratista, deberán colgarse en la plataforma del SECOP II.</p>
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta presentada por el futuro contratista en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Registro Único Tributario (RUT). 4. Formato único de hoja de vida diligenciado, emitido por el SIGEP, con aprobación de la secretaría solicitante. 5. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. 6. Fotocopia de diplomas de estudios. 7. Certificaciones de experiencia laboral. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. 12. Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. 13. Examen médico de ingreso emitido por especialista en salud ocupacional. 14. Certificado REDAM 15. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años 16. Certificación bancaria no mayor a tres (03) meses.

	NOTA: La información contractual solicitada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.	
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO B	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A	
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	NELSON ENRIQUE PATRON PEREZ
	Identificación del funcionario:	92.642.351
	Cargo:	ASESOR DE DESPACHO
	Dependencia:	SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los	N/A	

contratos superen la menor cuantía	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo para la ejecución del Contrato será de tres (03) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en los términos allí previstos.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	NELSON ENRIQUE PATRON PEREZ
CARGO:	Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
PROYECTÓ:	

ANEXO B

ITEM	CANT.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DE CADA CONTRATO	FORMA DE PAGO	PERFIL/EXPERIENCIA
1	01	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en las jornadas de recuperación paisajística en los diferentes parques, vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales entre otras, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. • Brindar apoyo en la implementación de la estrategia que tiene como finalidad darle continuidad a la preservación y recuperación de las condiciones ambientales y paisajísticas, protegiendo y manteniendo las zonas verdes, parques, bulevares y recuperando el espacio público del Distrito de Barranquilla. • Apoyar los operativos de control y/o restitución del espacio público. • Participar en el recibo y/o entrega de las áreas de cesión obligatorias correspondiente a espacio público. • Brindar apoyo en las campañas ciudadanas para la defensa, recuperación, protección y control del espacio público, promoviendo el disfrute colectivo. • Brindar apoyo y acompañamiento en los procesos de inspección y vigilancia sobre la rotura de vías, zonas distritales, zonas verdes, de conformidad licencias de intervención de espacio público contempladas en el Decreto 1077 de 2015 de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial. 	<p>CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (\$5.928.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.976.000).</p>	<p>Bachiller académico con seis (06) meses de experiencia en entidades públicas o privadas.</p>